



871967

not

3224

403 (2)
4
101291
2538

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/BMG/PLS

APRUEBA CONTRATO "SERVICIO MANTENCIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUE ARAUCANO Y JUAN PABLO II DE LA COMUNA DE LAS CONDES", LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2560-44-LR25.

SECCIÓN 1ª N° 719 /

LAS CONDES, 25 FEB 2026

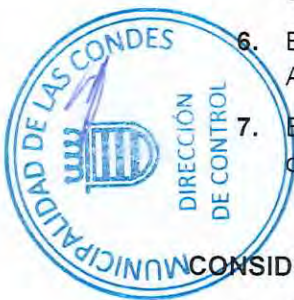


VISTOS:

1. La Ley N°19.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2681 de fecha 08 de agosto de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2560-44-LR25.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2907 de fecha 28 de agosto de 2025, que aprobó las y modificaciones a las Bases de Licitación Pública y respuestas ingresadas en el foro de Licitación ID N°2560-44-LR25.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4269 de fecha 10 de diciembre de 2025, que adjudicó a la empresa **SOCIEDAD PAISAJISMO MÓNICA ARONOWSKY SPA**, RUT N° 76.592.468-5, la Licitación pública ID N°2560-44-LR25.
5. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. El Decreto Sección 1º N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que me designa en el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
7. El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de Subrogante del cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de agosto de 2025, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2681, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública para la contratación del "SERVICIO MANTENCIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUE ARAUCANO Y JUAN PABLO II DE LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N° 2560-44-LR25, del portal www.mercadopublico.cl.
2. Que, con fecha 28 de agosto de 2025, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2907, que aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación Pública y respuestas ingresadas en el foro de Licitación pública "SERVICIO MANTENCIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUE ARAUCANO Y JUAN PABLO II DE LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N° 2560-44-LR25.
3. Que, con fecha 10 de diciembre de 2025, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4269, que adjudicó a la **SOCIEDAD PAISAJISMO MÓNICA ARONOWSKY SPA**, RUT N° 76.592.468-5, la Licitación pública "SERVICIO MANTENCIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUE ARAUCANO Y JUAN PABLO II DE LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N° 2560-44-LR25.



4. Que, el Acuerdo de Concejo Municipal N°294/2025, adoptado en la Sesión Ordinaria N°1234 celebrada el 20 de noviembre de 2025, aprobó adjudicar a la **SOCIEDAD PAISAJISMO MÓNICA ARONOWSKY SPA (MAQ Paisajismo)**, RUT N° 76.592.468-5, la licitación Pública **SERVICIO MANTENCIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUE ARAUCANO Y JUAN PABLO II DE LA COMUNA DE LAS CONDES**, ID N° 2560-44-LR25.
5. El Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio **CED2025-LgxInCT1Z6**, de fecha 19 de diciembre de 2025.
6. El Informe de Imputación N°001127, de fecha 22 de enero de 2026.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de fianza pagadero a la vista, Número F0081100, emitido por **ProGarantía S.A.G.R.**, con vigencia hasta el 20 de mayo de 2029, e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
8. El Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, Número 282996-00, emitido por **Contemporanea Compañía de Seguros Generales S.A.**, con vigencia hasta el 16 de abril de 2029 e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.
9. El contrato suscrito con fecha 29 de enero de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa SOCIEDAD PAISAJISMO MÓNICA ARONOWSKY SPA.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 29 de enero de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **SOCIEDAD PAISAJISMO MÓNICA ARONOWSKY SPA**, RUT N° 76.592.468-5.-, representada por Doña **JULIA MÓNICA VICTORIA ARONOWSKY QUIROZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], que dice relación con la licitación **"SERVICIO MANTENCIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUE ARAUCANO Y JUAN PABLO II DE LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-44-LR25, cuyo texto íntegro se indica a continuación;



"SERVICIO MANTENCIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUE ARAUCANO Y JUAN PABLO II DE LA COMUNA DE LAS CONDES"

ID 2560-44-LR25

En Santiago, a 29 de enero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **SOCIEDAD PAISAJISMO MÓNICA ARONOWSKY SPA**, RUT N° 76.592.468-5, representada por **JULIA MÓNICA VICTORIA ARONOWSKY QUIROZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en La Niña N°3267, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "Contratista", denominado indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **“SERVICIO MANTENCIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUE ARAUCANO Y JUAN PABLO II DE LA COMUNA DE LAS CONDES”**, ID N° 2560-44-LR25, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio", forman parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los antecedentes que fundan este acto, que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2681 de fecha 08 de agosto de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2560-44-LR25.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2907 de fecha 28 de agosto de 2025, que aprobó las y modificaciones a las Bases de Licitación Pública y respuestas ingresadas en el foro de Licitación ID N°2560-44-LR25.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4269 de fecha 10 de diciembre de 2025, que adjudicó la Licitación pública ID N°2560-44-LR25.
4. El Acuerdo del Concejo Municipal N°294/2025, adoptado en la Sesión Ordinaria N°1234 celebrada el 20 de noviembre de 2025, que aprobó adjudicar a la **SOCIEDAD PAISAJISMO MÓNICA ARONOWSKY SPA (MAQ Paisajismo)**, RUT N° 76.592.468-5, la licitación Pública ID N°2560-44-LR25.
5. Certificado de Habilidad del Registro de Contratista es, N° Folio **CED2025-LgxlnCT1Z6**, de fecha 19 de diciembre de 2025.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de fianza pagadero a la vista, Número F0081100, emitido por **ProGarantía S.A.G.R.**, con vigencia hasta el 20 de mayo de 2029, e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
7. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, Número 282996-00, emitido por **Contempora Compañía de Seguros Generales S.A.**, con vigencia hasta el 16 de abril de 2029 e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a prestar a la Municipalidad el servicio de mantención, mejoramiento y reposición de áreas verdes de los Parques Araucano y Juan Pablo II, ambos de la comuna de Las Condes.

Este servicio se llevará a cabo con el propósito de que las áreas verdes de dichos parques se mantengan en las condiciones óptimas para el uso por parte de la comunidad, por un **período de 36 meses** de duración del contrato, según lo que se describe en las Bases de Licitación.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será de 36 meses, contado desde la fecha de inicio consignada en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez hasta un plazo **máximo de 12 meses**, contados desde el vencimiento del plazo original, siendo responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía durante el periodo de renovación. De acuerdo con la naturaleza de suministro del servicio, la renovación se calculará conforme al monto total máximo del servicio de mantención de la licitación dividido por los meses originales de la contratación, de acuerdo con los precios ofertados en el Anexo N° 3-A.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del

Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO BIS: INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deberán prestarse a partir de la fecha que indique el **“Acta de inicio del servicio”**, la que deberá suscribirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aceptación de la Orden de Compra.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del Contrato es **\$3.791.891.688.- IVA Incluido**, correspondiente al resultado de la sumatoria de lo ofertado por el Contratista en el **Anexo N° 3 “Oferta Económica por mantención”** y el **Anexo N°3-A “Oferta económica por reposición”**, impuestos incluidos, en caso de corresponder.

Anexo N° 3 “Oferta Económica por mantención”, impuestos incluidos, en caso de corresponder:

	VALOR POR METRO CUADRADO	METROS CUADRADOS TOTALES (AMBOS PARQUES)	PRECIO TOTAL MANTENCIÓN MENSUAL	CANTIDAD DE MESES DEL SERVICIO	“OFERTA ECONÓMICA”
	(A)	(B)	(A) x (B) =(C)	(D)	(C) X (D)
Servicio de mantención de áreas verdes Parque Araucano y Juan Pablo II	\$311, impuestos incluidos	327.978 m²	\$102.001.158, impuestos incluidos	x 36 meses	\$3.672.041.688.- (Valor total con impuestos incluidos, en caso de corresponder)



Anexo N°3-A "Oferta económica por reposición", impuestos incluidos, en caso de corresponder. *

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFRECIDO PESOS CON IMPUESTOS	TOTAL, OFERTADO PESOS CON IMPUESTOS
				(A)	(B)	(C)
1	ÁRBOLES	UNIDAD	Consiste en la adquisición y plantación de árboles, los cuales deben tener mínimo de 2" de DAP, 2.4 metros de altura y se deben plantar según el Punto B.5.6.2. las especies para plantar están detalladas en Anexo N°13	300	\$85.000	\$25.500.000
2	ESCAÑOS	UNIDAD	Consiste en la adquisición e instalación de escaños tipo Plaza de Armas. Incluye retiro de escaños preexistentes, insumos, maquinaria, herramientas menores y materiales para la ejecución de dichas faenas.	70	\$414.000	\$28.980.000
3	BASUREROS	UNIDAD	Consiste en la adquisición e instalación de basureros tipo Plaza de Armas. Incluye retiro de basureros preexistentes, insumos, maquinaria, herramientas menores y materiales para la ejecución de dichas faenas.	100	\$186.000	\$18.600.000
4	BEBEDEROS	UNIDAD	Consiste en la adquisición e instalación de bebederos. Incluye retiro de bebederos preexistentes, insumos, maquinaria, herramientas menores y materiales para la ejecución de dichas faenas.	15	\$650.000	\$9.750.000
5	SOLERILLAS	METRO LINEAL	Consiste en la adquisición e instalación de solerillas HCV canto redondo o recto. Incluye retiro de solerillas preexistentes, insumos, maquinaria, herramientas menores y materiales para la ejecución de dichas faenas.	6000	\$4.700	\$28.200.000
6	MOBILIARIO	UNIDAD	Mesa metálica tipo tolix color negra con cubierta de madera, medida mínima de cubierta 80x80cm	20	\$125.000	\$2.500.000
7	MOBILIARIO	UNIDAD	Silla metálica tipo tolix color negro con asiento de madera barnizada	80	\$79.000	\$6.320.000
TOTAL (SUMA COLUMNA C)				\$119.850.000		

El precio, expresado en pesos chilenos, se mantendrá fijo e invariable durante los primeros 12 meses contados desde la fecha de inicio del servicio indicada en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas. Transcurrido dicho período, podrá reajustarse anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE),

considerando la diferencia entre el mes inmediatamente anterior al inicio del servicio y el mes anterior a aquel en que corresponda aplicar el reajuste.

El reajuste solo tendrá efectos hacia el futuro, no se aplicará retroactivamente ni respecto de períodos inferiores a 12 meses.

Para su aplicación, el Contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor Municipal, acompañando el cálculo respectivo. La Municipalidad verificará la procedencia de la solicitud y autorizará el nuevo monto, en caso de corresponder.

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

El pago por los **servicios prestados** correspondiente al periodo facturado será de acuerdo con el precio ofertado por el contratista en el formulario **Anexo N°3 y Anexo N°3-A**.

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de los servicios prestados emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados; ✓
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha; ✓

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. ✓

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N° 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. ✓
- Monto a pagar. ✓
- Monto total pagos acumulados. ✓
- Saldo por pagar. ✓

CUARTO TER: Para los pagos mensuales, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Informe de servicio del período, aprobado por el Supervisor.
- b. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- c. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- d. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- e. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- f. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas



administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.

- g. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- h. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

CUARTO QUÁTER: Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

1. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
2. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9 de las Bases de Licitación.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil

QUINTO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato y previa solicitud del Supervisor Municipal, podrá aumentar o disminuir el monto del contrato, determinándose el monto en razón a la cantidad del aumento o disminución y conforme al listado de los precios unitarios ofertados en el Anexo N°3 y Anexo N°3-A.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio, siempre que el monto de éstas, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.



SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de fianza pagadero a la vista, Número F0081100, emitido por **ProGarantía S.A.G.R.**, con vigencia hasta el 20 de mayo de 2029, por la suma de **\$159.323.180.-** (Ciento cincuenta y nueve millones treientos veintitrés mil ciento ochenta pesos), con vigencia hasta el 20 de mayo de 2029, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2 de las Bases de Licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases de licitación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SEXTO BIS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases, el contratista ha hecho entrega de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, Número 282996-00, emitido por **Contemporanea Compañía de Seguros Generales S.A.**, por un monto de **UF 5.000.-** (Cinco mil Unidades de Fomento), con vigencia hasta el 16 de abril de 2029.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la póliza de seguro, si existieren.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta **30 días hábiles después de terminado el contrato**. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prórroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda. A su vez deberá renovar en caso de que cumpla su vencimiento previo al termino de contrato dicha póliza con al menos 15 días corridos previos a su vencimiento.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES** o por quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista. ✓
2. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
3. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato. ✓
4. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda. ✓
5. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
6. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.
7. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
8. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.

9. Efectuar la revisión y visación de la factura emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados.
10. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato o Jefe de Cuadrilla designado por el contratista, el que deberá ser reemplazado en el plazo de 5 días hábiles contados desde dicha solicitud.
11. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda, por incumplimiento de asistencia, o labores indicadas en el punto B.6.1, y B.6.2., de las bases técnicas, el que deberá ser reemplazado en el plazo máximo de 10 días hábiles
12. Proponer modificaciones del contrato.
13. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio.
14. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
15. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b) Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas
- c) Visar la recepción conforme de las obras ejecutadas.
- d) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

1. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
2. Realizar el pago oportuno por las obras debidamente ejecutadas,
3. Modificar y designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
4. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.
5. Aplicar multas, por sugerencia del supervisor municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad, quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Proveer y mantener un Libro de Servicio en Formato Digital el cual permita la notificación de multas, observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato. Este podrá mantenerse de forma digital en común acuerdo con el supervisor del contrato.
9. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
10. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado, la que debe entregarse en soporte físico y con copia digital.
11. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
12. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
13. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
14. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
15. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
16. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
17. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
18. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
19. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
20. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
21. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las Bases de Licitación.
22. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato.
23. Designar a los jefes de cuadrilla.
24. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan las obras ejecutadas, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.



25. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto municipal.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contratista seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-44-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las Bases de Licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 15% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las Bases de Licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las Bases de Licitación.
- k. Si el contratista, contraviene la cláusula de subcontratación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-44-LR25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de duración del **contrato de 36 meses**, señalado en el punto A.6.4.1 de las bases de licitación.

Transcurrido 60 días hábiles desde la fecha de término del servicio, se procederá a suscribir el finiquito del contrato, el que deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

Este finiquito será aprobado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	No renovar la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, con 15 días corridos de anticipación a su vencimiento. Punto A.2.3 de las Bases de Licitación.	Por día	5

2	Atraso en la implementación total del Manifold digital. Punto A.20 de las Bases de Licitación.	Por día	1
3	Incumplimiento de los Programas de Trabajo. Punto B.1.1 y B.1.2.1 de las Bases Técnicas.	Por área verde/día	2
4	Atraso en la entrega del Programa de Trabajo o Carta Gantt según lo establecido en el Punto B.1.1 de las Bases Técnicas.	Por día	1
5	No cumplir con los plazos estipulados de reposiciones y reparaciones mencionados en Punto B.1.2 de las Bases Técnicas.	Por evento/día	1
6	No gestionar directamente con la compañía de agua correspondiente cualquier eventualidad que la involucre y/o no informar de dicho evento a ITM. Punto B.2 de las Bases Técnicas.	Por evento	2
7	Atraso en los tiempos de entrega estipulados para las labores correspondientes a los Servicios Especiales. Punto B.2 de las Bases Técnicas.	Por día	2
8	Atraso en la Implementación de la certificación ISO según lo estipulado en el punto B.2.1 de las Bases Técnicas.	Por Mes	15
9	Dotación incompleta o incumplimiento del horario de trabajo. No reemplazo del personal exigido por bases del contrato en un plazo máximo de 24 horas. Punto B.4 de las Bases Técnicas.	Por persona y por día	1
10	Que el personal realice sus funciones sin uniforme completo, sin la identificación de la empresa, sin elementos de seguridad y/o sin el equipamiento de lluvia en caso de ser necesario. Punto B.4.5 de las Bases Técnicas.	Por persona y por día	1
11	Comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente de jardineros y trabajadores de la empresa contratista hacia el público en general o Inspector Técnico. Punto B.4.3 de las Bases Técnicas.	Por persona/evento	2
12	Papelero sin bolsa de acuerdo con las Bases Técnicas. Reposición en un plazo de 2 horas. Punto B.5.1.3 de las Bases Técnicas.	Por basurero/día	1
13	Aseo diario no realizado antes de las 12:30 hrs. Punto B.5.1.2 de las Bases Técnicas.	Por área verde/día	2
14	No retiro diario de basura, escombros y/o excedentes vegetales. Punto B.5.1.2 de las Bases Técnicas.	Por área verde/día	2
15	No disponer adecuadamente los residuos orgánicos. Punto B.5.1.3 de las Bases Técnicas.	Por evento	5
16	Ejecución deficiente de trabajos realizados por la cuadrilla de poda que generen daño de los individuos arbóreos y/o vegetales. Punto B.5.6.5 de las Bases Técnicas	Por evento	3



17	No concurrencia de cuadrillas de emergencia en los plazos estipulados en las bases técnicas o a solicitud del ITM. Punto B.5.6.5 de las Bases Técnicas.	Por evento	5
18	La no concurrencia del Administrador y/o Supervisor del contrato cuando sea requerido por el Inspector Técnico o no se encuentre disponible. Punto B.4.3.1. y 4.3.2 de las Bases Técnicas.	Por evento	1
19	No cumplir las instrucciones del ITM, los plazos establecidos para los requerimientos o trabajos ejecutados de manera deficiente. Punto B.5 de las Bases Técnicas y Punto A.9 de las Bases de Licitación.	Por evento y por día	2
20	Maquinaria, vehículos o herramientas ofertadas en mal estado, con funcionamiento defectuoso o no disponibles para realizar las labores eficientemente. Punto B.6 de las Bases Técnicas.	Por evento/día	5
21	Riego automático en mal estado vencido el plazo para su reparación o circuitos de riego intervenidos. Plazo para reparación de 24 horas. Punto B.4.3.7 de las Bases Técnicas.	Por cuadrante/día	5
22	Que cualquiera de los elementos de los sistemas de riego, tales como, válvulas solenoides, emisores, boquillas, tableros eléctrico y programadores, entre otros, que se encuentren en mal estado, inundado, haya sido hurtado, robado o destruido y no haya sido repuesto/subsanado dentro del plazo estipulado en las Bases de Licitación o en el plazo otorgado por el ITM. Punto B.4.3.7 de las Bases Técnicas.	Por evento por día	2
23	Por mal aprovechamiento del agua de riego como: agua corriendo por calzada, lavado de autos, riego de áreas fuera de la mantención.	Por evento	5
24	No contar con la autorización sanitaria del Servicio de Salud y del Servicio Agrícola Ganadero para aplicaciones de pesticidas conforme a lo señalado. Punto B.4.3.6 de las Bases Técnicas.	Por evento	3
25	No mantener las cámaras de MAP cerradas con candado universal. Punto B.5.11.7 de las Bases Técnicas.	Por evento	1
26	Vehículos sin logo, sucios o en mal estado. Punto B.6 de las Bases Técnicas.	Por vehículo y por día	2
27	No mantener documentación vigente de vehículos y/o conductores o no portar en el vehículo dicha documentación. Punto B.6 de las Bases Técnicas.	Por día/vehículo	5
28	Vehículos sin GPS, GPS desactivados o en mal estado. Punto B.6 de las Bases Técnicas.	Por día	1
29	Aseo deficiente de baños o ausencia de artículos de higiene básicos tales como papel higiénico, jabón, papel absorbente, entre otros. Plazo de reposición dos horas. Punto B.4.3.8 de las Bases Técnicas.	Por evento	1
30	No reparación de la infraestructura propia de los baños tales como llaves, cadenas, fluxores, WC, espejos, puertas, entre	Por día	1



	otros, en los plazos establecidos. Punto B.4.3.8 de las Bases Técnicas.		
--	---	--	--

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las Bases de Licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existen, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las Bases de Licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10 % del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: MANIFOLD DIGITAL.

La empresa contratista deberá implementar un sistema de Libro de Obras Digital (Manifold Digital) en un plazo máximo de **60 días corridos** contados desde la fecha del Inicio de Servicios, de acuerdo con el punto **A.6.4.2.** de las Bases de Licitación. Este sistema será de uso obligatorio durante toda la vigencia del contrato y deberá estar plenamente operativo y disponible para consulta tanto en terreno como de forma remota.

El Libro de Obras Digital deberá cumplir, al menos, con las siguientes características funcionales:

- Permitir la **apertura de libros** y la **creación de folios** para cada actividad relevante del contrato.
- Incorporar un sistema de **alertas automáticas** que notifique el vencimiento de plazos para la ejecución de labores o actividades programadas.
- Incluir **firma electrónica con validez legal**, tanto para el contratista como para el mandante, de manera que todos los registros, observaciones e instrucciones queden formalmente acreditados.
- Otorgar al mandante el **perfil de administrador del sistema**, con todas las atribuciones para supervisar, editar, cerrar o generar informes del libro de obras, así como autorizar o rechazar las observaciones registradas por el contratista.
- Asegurar la **trazabilidad y respaldo** de todas las acciones registradas en el sistema, manteniendo una bitácora de modificaciones e historial de usuarios.
- Entregar a la municipalidad copia integral del expediente de cada obra o trabajo realizado o bien del contrato (dependiendo de las opciones de la plataforma que se utilice) en formato digital, una vez terminado el contrato.

El costo de implementación, licencias y operación del sistema será de cargo exclusivo del contratista.

DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, **el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato** y el nombre o razón social del subcontratista, **el cual debe estar hábil en el Registro de Contratistas, y no afectarle alguna incompatibilidad o inhabilidad para ser contratado por la Municipalidad.**

Asimismo, el contratista deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Contratistas y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO OCTAVO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las Bases de Licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia



de esta.

5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO NOVENO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **“SERVICIO MANTENCIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUE ARAUCANO Y JUAN PABLO II DE LA COMUNA DE LAS CONDES”**, ID N°2560-44-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de **JULIA MÓNICA VICTORIA ARONOWSKY QUIROZ** para suscribir este contrato en representación de **SOCIEDAD PAISAJISMO MÓNICA ARONOWSKY SPA**, consta en la Escritura Pública de fecha 09 de junio de 2020, otorgada ante Antonieta Marina Rojas Pontigo, Abogado, Notario Suplente del Titular de la 1ª Notaría de Providencia don Luis Eduardo Rodríguez Burr.

HAY FIRMAS.

2.- IMPÚTASE el gasto al Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 08 Servicios Generales, Asignación 003 Servicio de Mantenimiento de Jardines, Asignación Interna 002011 Sociedad Paisajismo Mónica Aronowsky SpA., Contracuenta 5320822008, Valor \$970656182, Programas \$970.656.182 Dirección de Parques y Jardines.

Subtítulo 31 Iniciativa de Inversión, ítem 02 Proyectos, Asignación 005 Equipamiento, Asignación Interna 004004 (3004-D) Parque Cerro Apoquindo, Contracuenta 1610205031005, Valor \$119850000, Programas \$119.850.000 Proyecto de Inversión, para el 2026 y los gastos que se realice en el año 2027, 2028 y 2029, se imputará al ítem que corresponda de los presupuestos futuros, en la medida que existan disponibilidades de recursos.

3.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **SOCIEDAD PAISAJISMO MÓNICA ARONOWSKY SPA**, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo maronowsky@magpaisajismo.cl y faronowsky@magpaisajismo.cl.

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **SOCIEDAD PAISAJISMO MÓNICA ARONOWSKY SPA**, RUT N°76.592.468-5, por el monto del contrato, de \$3.791.891.688.- impuestos incluidos.

5.- PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Administrador Municipal
- Dirección de Parques y Jardines
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes

CONTRATO DE "SERVICIO MANTENCIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUE ARAUCANO Y JUAN PABLO II DE LA COMUNA DE LAS CONDES"

LICITACIÓN PÚBLICA
ID N°2560-44-LR25

300055-306

En Santiago, a **29 ENE 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **SOCIEDAD PAISAJISMO MÓNICA ARONOWSKY SPA**, RUT N° 76.592.468-5, representada por **JULIA MÓNICA VICTORIA ARONOWSKY QUIROZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en La Niña N°3267, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "Contratista", denominado indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"SERVICIO MANTENCIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUE ARAUCANO Y JUAN PABLO II DE LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N° 2560-44-LR25, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio", forman parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, os antecedentes que fundan este acto, que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2681 de fecha 08 de agosto de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2560-44-LR25.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2907 de fecha 28 de agosto de 2025, que aprobó las y modificaciones a las Bases de Licitación Pública y respuestas ingresadas en el foro de Licitación ID N°2560-44-LR25.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4269 de fecha 10 de diciembre de 2025, que adjudicó la Licitación pública ID N°2560-44-LR25.
4. El Acuerdo del Concejo Municipal N°294/2025, adoptado en la Sesión Ordinaria N°1234 celebrada el 20 de noviembre de 2025, que aprobó adjudicar a la **SOCIEDAD PAISAJISMO MÓNICA ARONOWSKY SPA (MAQ Paisajismo)**, RUT N° 76.592.468-5, la licitación Pública ID N°2560-44-LR25.
5. Certificado de Habilidad del Registro de Contratista es, N° Folio CED2025-LgxInCT1Z6, de fecha 19 de diciembre de 2025.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de fianza pagadero a la vista, Número F0081100, emitido por **ProGarantía S.A.G.R.**, con vigencia hasta el 20 de mayo de 2029, e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
7. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, Número 282996-00, emitido por **Contemporanea Compañía de Seguros Generales S.A.**, con vigencia hasta el 16 de abril de 2029 e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a prestar a la Municipalidad el servicio de mantención, mejoramiento y reposición de áreas verdes de los Parques Araucano y Juan Pablo II, ambos de la comuna de Las Condes.



Este servicio se llevará a cabo con el propósito de que las áreas verdes de dichos parques se mantengan en las condiciones óptimas para el uso por parte de la comunidad, por un **periodo de 36 meses** de duración del contrato, según lo que se describe en las Bases de Licitación.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será de 36 meses, contado desde la fecha de inicio consignada en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez hasta un plazo **máximo de 12 meses**, contados desde el vencimiento del plazo original, siendo responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía durante el periodo de renovación. De acuerdo con la naturaleza de suministro del servicio, la renovación se calculará conforme al monto total máximo del servicio de mantención de la licitación dividido por los meses originales de la contratación, de acuerdo con los precios ofertados en el Anexo N° 3-A.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO BIS: INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deberán prestarse a partir de la fecha que indique el **"Acta de inicio del servicio"**, la que deberá suscribirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aceptación de la Orden de Compra.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del Contrato es **\$3.791.891.688.- IVA Incluido**, correspondiente al resultado de la sumatoria de lo ofertado por el Contratista en el Anexo N° 3 **"Oferta Económica por mantención"** y el Anexo N°3-A **"Oferta económica por reposición"**, impuestos incluidos, en caso de corresponder.

Anexo N° 3 **"Oferta Económica por mantención"**, impuestos incluidos, en caso de corresponder:

	VALOR POR METRO CUADRADO	METROS CUADRADOS TOTALES (AMBOS PARQUES)	PRECIO TOTAL MANTENCIÓN MENSUAL	CANTIDAD DE MESES DEL SERVICIO	"OFERTA ECONÓMICA"
	(A)	(B)	(A) x (B) =(C)	(D)	(C) X (D)
Servicio de mantención de áreas verdes Parque Araucano y Juan Pablo II	\$311, impuestos incluidos	327.978 m²	\$102.001.158, impuestos incluidos	x 36 meses	\$3.672.041.688.- (Valor total con impuestos incluidos, en caso de corresponder)



Anexo N°3-A **"Oferta económica por reposición"**, impuestos incluidos, en caso de corresponder.

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFRECIDO PESOS CON IMPUESTOS	TOTAL, OFERTADO PESOS CON IMPUESTOS
				(A)	(B)	(C)
1	ÁRBOLES	UNIDAD	Consiste en la adquisición y plantación de árboles, los cuales deben tener mínimo de 2" de DAP, 2.4 metros de altura y se deben plantar según el Punto B.5.6.2. las especies para plantar están detalladas en Anexo N°13	300	\$85.000	\$25.500.000
2	ESCAÑOS	UNIDAD	Consiste en la adquisición e instalación de escaños tipo Plaza de Armas. Incluye retiro de escaños preexistentes, insumos, maquinaria, herramientas menores y materiales para la ejecución de dichas faenas.	70	\$414.000	\$28.980.000
3	BASUREROS	UNIDAD	Consiste en la adquisición e instalación de basureros tipo Plaza de Armas. Incluye retiro de basureros preexistentes, insumos, maquinaria, herramientas menores y materiales para la ejecución de dichas faenas.	100	\$186.000	\$18.600.000
4	BEBEDEROS	UNIDAD	Consiste en la adquisición e instalación de bebederos. Incluye retiro de bebederos preexistentes, insumos, maquinaria, herramientas menores y materiales para la ejecución de dichas faenas.	15	\$650.000	\$9.750.000
5	SOLERILLAS	METRO LINEAL	Consiste en la adquisición e instalación de solerillas HCV canto redondo o recto. Incluye retiro de solerillas preexistentes, insumos, maquinaria, herramientas menores y materiales para la ejecución de dichas faenas.	6000	\$4.700	\$28.200.000
6	MOBILIARIO	UNIDAD	Mesa metálica tipo tolix color negra con cubierta de madera, medida mínima de cubierta 80x80cm	20	\$125.000	\$2.500.000
7	MOBILIARIO	UNIDAD	Silla metálica tipo tolix color negro con asiento de madera barnizada	80	\$79.000	\$6.320.000
TOTAL (SUMA COLUMNA C)				\$119.850.000		

El precio, expresado en pesos chilenos, se mantendrá fijo e invariable durante los primeros 12 meses contados desde la fecha de inicio del servicio indicada en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas. Transcurrido dicho período, podrá reajustarse anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), considerando la diferencia entre el mes inmediatamente anterior al inicio del servicio y el mes anterior a aquel en que corresponda aplicar el reajuste.

El reajuste solo tendrá efectos hacia el futuro, no se aplicará retroactivamente ni respecto de periodos inferiores a 12 meses.

Para su aplicación, el Contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor Municipal, acompañando el cálculo respectivo. La Municipalidad verificará la procedencia de la solicitud y autorizará el nuevo monto, en caso de corresponder.



CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

El pago por los **servicios prestados** correspondiente al periodo facturado será de acuerdo con el precio ofertado por el contratista en el formulario **Anexo N°3 y Anexo N°3-A**.

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de los servicios prestados emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N° 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

CUARTO TER: Para los pagos mensuales, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Informe de servicio del período, aprobado por el Supervisor.
- b. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- c. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- d. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- e. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- f. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- g. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- h. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de



obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

CUARTO QUÁTER: Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

1. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
2. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9 de las Bases de Licitación.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil

QUINTO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato y previa solicitud del Supervisor Municipal, podrá aumentar o disminuir el monto del contrato, determinándose el monto en razón a la cantidad del aumento o disminución y conforme al listado de los precios unitarios ofertados en el Anexo N°3 y Anexo N°3- A.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio, siempre que el monto de éstas, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de fianza pagadero a la vista, Número F0081100, emitido por **ProGarantía S.A.G.R.**, con vigencia hasta el 20 de mayo de 2029, por la suma de **\$159.323.180.-** (Ciento cincuenta y nueve millones trescientos veintitrés mil ciento ochenta pesos), con vigencia hasta el 20 de mayo de 2029, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.



Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2 de las Bases de Licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases de licitación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SEXTO BIS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases, el contratista ha hecho entrega de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, Número 282996-00, emitido por **Contempora Compañía de Seguros Generales S.A.**, por un monto de **UF 5.000.-** (Cinco mil Unidades de Fomento), con vigencia hasta el 16 de abril de 2029.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la póliza de seguro, si existieren.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta **30 días hábiles después de terminado el contrato**. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prórroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda. A su vez deberá renovar en caso de que cumpla su vencimiento previo al término de contrato dicha póliza con al menos 15 días corridos previos a su vencimiento.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.



SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES** o por quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista. ✓
2. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
3. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato. ✓
4. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda. ✓
5. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓
6. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación. ✓
7. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓
8. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución. ✓
9. Efectuar la revisión y visación de la factura emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados. ✓
10. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato o Jefe de Cuadrilla designado por el contratista, el que deberá ser reemplazado en el plazo de 5 días hábiles contados desde dicha solicitud. ✓
11. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda, por incumplimiento de asistencia, o labores indicadas en el punto B.6.1, y B.6.2., de las bases técnicas, el que deberá ser reemplazado en el plazo máximo de 10 días hábiles ✓
12. Proponer modificaciones del contrato. ✓
13. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio. ✓
14. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. ✓
15. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato. ✓

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato. ✓
- b) Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas
- c) Visar la recepción conforme de las obras ejecutadas. ✓
- d) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato. ✓
- e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓



OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

1. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación. ✓
2. Realizar el pago oportuno por las obras debidamente ejecutadas, ✓
3. Modificar y designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es). ✓
4. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal. ✓
5. Aplicar multas, por sugerencia del supervisor municipal. ✓

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad, quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Proveer y mantener un Libro de Servicio en Formato Digital el cual permita la notificación de multas, observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato. Este podrá mantenerse de forma digital en común acuerdo con el supervisor del contrato.
9. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
10. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado, la que debe entregarse en soporte físico y con copia digital.
11. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
12. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
13. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
14. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
15. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
16. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
17. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
18. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
19. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
20. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.



14

21. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las Bases de Licitación.
22. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato.
23. Designar a los jefes de cuadrilla.
24. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan las obras ejecutadas, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.
25. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural. ✓
 - b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. ✓
 - c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. ✓
 - d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. ✓
 - e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886. ✓
 - f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. ✓
 - g. Por término de presupuesto municipal. ✓
 - h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. ✓
- El contratista seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista. ✓
 - j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595. ✓
 - k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595. ✓

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-44-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista. ✓

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.



Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las Bases de Licitación.
- En caso de que el total de las multas cursadas superen el 15% del monto total contratado.
- Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las Bases de Licitación.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las Bases de Licitación.
- Si el contratista, contraviene la cláusula de subcontratación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-44-LR25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de duración del **contrato de 36 meses**, señalado en el punto A.6.4.1 de las bases de licitación.

Transcurrido 60 días hábiles desde la fecha de término del servicio, se procederá a suscribir el finiquito del contrato, el que deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

Este finiquito será aprobado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	No renovar la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, con 15 días corridos de anticipación a su vencimiento. Punto A.2.3 de las Bases de Licitación.	Por día	5
2	Atraso en la implementación total del Manifold digital. Punto A.20 de las Bases de Licitación.	Por día	1



3	Incumplimiento de los Programas de Trabajo. Punto B.1.1 y B.1.2.1 de las Bases Técnicas.	Por área verde/día	2
4	Atraso en la entrega del Programa de Trabajo o Carta Gantt según lo establecido en el Punto B.1.1 de las Bases Técnicas.	Por día	1
5	No cumplir con los plazos estipulados de reposiciones y reparaciones mencionados en Punto B.1.2 de las Bases Técnicas.	Por evento/día	1
6	No gestionar directamente con la compañía de agua correspondiente cualquier eventualidad que la involucre y/o no informar de dicho evento a ITM. Punto B.2 de las Bases Técnicas.	Por evento	2
7	Atraso en los tiempos de entrega estipulados para las labores correspondientes a los Servicios Especiales. Punto B.2 de las Bases Técnicas.	Por día	2
8	Atraso en la Implementación de la certificación ISO según lo estipulado en el punto B.2.1 de las Bases Técnicas.	Por Mes	15
9	Dotación incompleta o incumplimiento del horario de trabajo. No reemplazo del personal exigido por bases del contrato en un plazo máximo de 24 horas. Punto B.4 de las Bases Técnicas.	Por persona y por día	1
10	Que el personal realice sus funciones sin uniforme completo, sin la identificación de la empresa, sin elementos de seguridad y/o sin el equipamiento de lluvia en caso de ser necesario. Punto B.4.5 de las Bases Técnicas.	Por persona y por día	1
11	Comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente de jardineros y trabajadores de la empresa contratista hacia el público en general o Inspector Técnico. Punto B.4.3 de las Bases Técnicas.	Por persona/evento	2
12	Papelero sin bolsa de acuerdo con las Bases Técnicas. Reposición en un plazo de 2 horas. Punto B.5.1.3 de las Bases Técnicas.	Por basurero/día	1
13	Aseo diario no realizado antes de las 12:30 hrs. Punto B.5.1.2 de las Bases Técnicas.	Por área verde/día	2
14	No retiro diario de basura, escombros y/o excedentes vegetales. Punto B.5.1.2 de las Bases Técnicas.	Por área verde/día	2
15	No disponer adecuadamente los residuos orgánicos. Punto B.5.1.3 de las Bases Técnicas.	Por evento	5
16	Ejecución deficiente de trabajos realizados por la cuadrilla de poda que generen daño de los individuos arbóreos y/o vegetales. Punto B.5.6.5 de las Bases Técnicas	Por evento	3
17	No concurrencia de cuadrillas de emergencia en los plazos estipulados en las bases técnicas o a solicitud del ITM. Punto B.5.6.5 de las Bases Técnicas.	Por evento	5
18	La no concurrencia del Administrador y/o Supervisor del contrato cuando sea requerido por el Inspector Técnico o no se encuentre disponible. Punto B.4.3.1. y 4.3.2 de las Bases Técnicas.	Por evento	1
19	No cumplir las instrucciones del ITM, los plazos establecidos para los requerimientos o trabajos ejecutados de manera	Por evento y por día	2



	deficiente. Punto B.5 de las Bases Técnicas y Punto A.9 de las Bases de Licitación.		
20	Maquinaria, vehículos o herramientas ofertadas en mal estado, con funcionamiento defectuoso o no disponibles para realizar las labores eficientemente. Punto B.6 de las Bases Técnicas.	Por evento/día	5
21	Riego automático en mal estado vencido el plazo para su reparación o circuitos de riego intervenidos. Plazo para reparación de 24 horas. Punto B.4.3.7 de las Bases Técnicas.	Por cuadrante/día	5
22	Que cualquiera de los elementos de los sistemas de riego, tales como, válvulas solenoides, emisores, boquillas, tableros eléctrico y programadores, entre otros, que se encuentren en mal estado, inundado, haya sido hurtado, robado o destruido y no haya sido repuesto/subsanado dentro del plazo estipulado en las Bases de Licitación o en el plazo otorgado por el ITM. Punto B.4.3.7 de las Bases Técnicas.	Por evento por día	2
23	Por mal aprovechamiento del agua de riego como: agua corriendo por calzada, lavado de autos, riego de áreas fuera de la mantención.	Por evento	5
24	No contar con la autorización sanitaria del Servicio de Salud y del Servicio Agrícola Ganadero para aplicaciones de pesticidas conforme a lo señalado. Punto B.4.3.6 de las Bases Técnicas.	Por evento	3
25	No mantener las cámaras de MAP cerradas con candado universal. Punto B.5.11.7 de las Bases Técnicas.	Por evento	1
26	Vehículos sin logo, sucios o en mal estado. Punto B.6 de las Bases Técnicas.	Por vehículo y por día	2
27	No mantener documentación vigente de vehículos y/o conductores o no portar en el vehículo dicha documentación. Punto B.6 de las Bases Técnicas.	Por día/vehículo	5
28	Vehículos sin GPS, GPS desactivados o en mal estado. Punto B.6 de las Bases Técnicas.	Por día	1
29	Aseo deficiente de baños o ausencia de artículos de higiene básicos tales como papel higiénico, jabón, papel absorbente, entre otros. Plazo de reposición dos horas. Punto B.4.3.8 de las Bases Técnicas.	Por evento	1
30	No reparación de la infraestructura propia de los baños tales como llaves, cadenas, fluxores, WC, espejos, puertas, entre otros, en los plazos establecidos. Punto B.4.3.8 de las Bases Técnicas.	Por día	1

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las Bases de Licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al



inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las Bases de Licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10 % del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: MANIFOLD DIGITAL.

La empresa contratista deberá implementar un sistema de Libro de Obras Digital (Manifold Digital) en un plazo máximo de **60 días corridos** contados desde la fecha del Inicio de Servicios, de acuerdo con el punto **A.6.4.2.** de las Bases de Licitación. Este sistema será de uso obligatorio durante toda la vigencia del contrato y deberá estar plenamente operativo y disponible para consulta tanto en terreno como de forma remota.

El Libro de Obras Digital deberá cumplir, al menos, con las siguientes características funcionales:

- Permitir la **apertura de libros** y la **creación de folios** para cada actividad relevante del contrato.
- Incorporar un sistema de **alertas automáticas** que notifique el vencimiento de plazos para la ejecución de labores o actividades programadas.
- Incluir **firma electrónica con validez legal**, tanto para el contratista como para el mandante, de manera que todos los registros, observaciones e instrucciones queden formalmente acreditados.
- Otorgar al mandante el **perfil de administrador del sistema**, con todas las atribuciones para supervisar, editar, cerrar o generar informes del libro de obras, así como autorizar o rechazar las observaciones registradas por el contratista.
- Asegurar la **trazabilidad y respaldo** de todas las acciones registradas en el sistema, manteniendo una bitácora de modificaciones e historial de usuarios.
- Entregar a la municipalidad copia íntegra del expediente de cada obra o trabajo realizado o bien del contrato (dependiendo de las opciones de la plataforma que se utilice) en formato digital, una vez terminado el contrato.

El costo de implementación, licencias y operación del sistema será de cargo exclusivo del contratista.

DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar



cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, **el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato** y el nombre o razón social del subcontratista, **el cual debe estar hábil en el Registro de Contratistas, y no afectarle alguna incompatibilidad o inhabilidad para ser contratado por la Municipalidad.**

Asimismo, el contratista deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Contratistas y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO OCTAVO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el



suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las Bases de Licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO NOVENO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO MANTENCIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUE ARAUCANO Y JUAN PABLO II DE LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-44-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES



Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

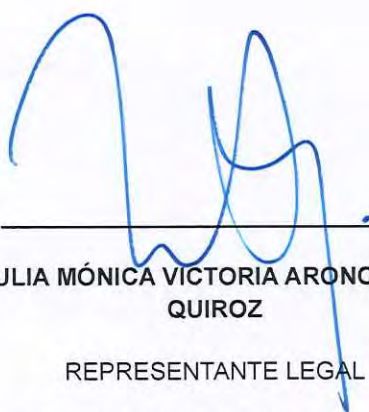
La facultad de **JULIA MÓNICA VICTORIA ARONOWSKY QUIROZ** para suscribir este contrato en representación de **SOCIEDAD PAISAJISMO MÓNICA ARONOWSKY SPA**, consta en la Escritura Pública de fecha 09 de junio de 2020, otorgada ante Antonieta Marina Rojas Pontigo, Abogado, Notario Suplente del Titular de la 1ª Notaría de Providencia don Luis Eduardo Rodríguez Burr.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



JULIA MÓNICA VICTORIA ARONOWSKY QUIROZ

REPRESENTANTE LEGAL

SOCIEDAD PAISAJISMO MÓNICA ARONOWSKY SPA

